



Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030

Residuos – Producción y gestión

Definición de las figuras dentro de la producción y gestión de residuos

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, contempla las siguientes figuras dentro de la producción y gestión de residuos:

- **Productor** (artículo 2.ab): cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos. En el caso de las mercancías retiradas por los servicios de control e inspección en las instalaciones fronterizas, se considerará productor de residuos al titular de la mercancía o bien al importador o exportador de la misma según se define en la legislación aduanera. En el caso de las mercancías retiradas por las autoridades policiales en actos de decomisos o incautaciones efectuadas bajo mandato judicial, se considerará productor de residuos al titular de la mercancía.

Para más información acerca de los trámites y obligaciones de los productores, pinchar [aquí](#).

- **Poseedor** (artículo 2.x): el productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos. Se considerará poseedor de residuos al titular catastral de la parcela en la que se localicen residuos abandonados o basura dispersa, siendo responsable administrativo de dichos residuos, salvo en aquellos casos en los que sea posible identificar al autor material del abandono o poseedor anterior.

Para más información acerca de los trámites y obligaciones de los poseedores, pinchar [aquí](#).

- **Agente** (artículo 2.c): toda persona física o jurídica que organice la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidas aquellas que no tomen posesión física de los residuos.

Para más información acerca de los trámites y obligaciones de los agentes, pinchar [aquí](#).

- **Negociante** (artículo 2.x): toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidas aquellas que no tomen posesión física de los residuos.

Para más información acerca de los trámites y obligaciones de los negociantes, pinchar [aquí](#).

- **Transportista** (artículo 2.ay): titular que lleva a cabo una operación de gestión consistente en el movimiento de residuos de forma profesional por encargo de terceros, llevada a cabo por empresas en el marco de su actividad profesional, sea o no su actividad principal.

Para más información acerca de los trámites y obligaciones de los transportistas, pinchar [aquí](#).

- **Gestor** (artículo 2.ñ): la persona física o jurídica, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

Para más información acerca de los trámites y obligaciones de las instalaciones fijas y operadores de tratamiento de residuos, pinchar [aquí](#).

Para más información acerca de los trámites y obligaciones del tratamiento de residuos con instalaciones móviles, pinchar [aquí](#).

Para más información acerca de los trámites y obligaciones de la valorización de residuos sin instalación mediante operaciones de relleno, pinchar [aquí](#).

Para más información acerca de los trámites y obligaciones de la valorización o eliminación de residuos sin instalación mediante operaciones de tratamiento de suelos, pinchar [aquí](#).